



Por medio del cual se realizan adiciones e incorporaciones de recursos al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se ordena otras modificaciones”

Cartagena, abril 2022.

Doctor.

LIBARDO SIMANCAS GUARDO

Presidente.

Comisión accidental asamblea departamental de bolívar.

HONORABLES DIPUTADOS.

Ref.: INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA

“Por medio del cual se realizan unas incorporaciones de recursos al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se ordena otras modificaciones”

Nos permitimos poner en consideración para su estudio y discusión en primer debate el presente informe de Ponencia:

- **ANTECEDENTES.**

El Departamento de Bolívar, en acatamiento de los imperativos legales y Constitucionales estructuró un proyecto de ordenanza para realizar una incorporación presupuestal, conceptualizada como sigue:

“Por medio del cual se realizan adiciones e incorporaciones de recursos al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y dictan otras disposiciones”. Por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/TCE(\$ 208.699.375.889).

Se procedió a la socialización de este proyecto por parte de la administración y se resolvieron dudas referentes a este proyecto y en relación al gasto de esta futura incorporación.

Posteriormente a la radicación y socialización del proyecto de ordenanza el gobierno departamental, radicó una modificación, a este proyecto, motivado por la necesidad de incluir un mayor valor al rubro de ingresos corrientes.

Debido a que el rubro de ingresos corrientes en el proyecto radicado se encontraba por un valor de:

Cincuenta y Un Mil Quinientos Noventa y Seis Millones Seiscientos Dieciséis Mil Ciento



Por medio del cual se realizan adiciones e incorporaciones de recursos al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se ordena otras modificaciones”

Cuarenta y Dos Pesos M/Cte. (51.596.616.142).

Sin embargo, en el resultado de balance financiero los saldos no ejecutados del rubro ascienden a la suma de:

Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Seis Millones Seiscientos Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos M/Cte. (64.596.616.142)

Quedando un saldo sin solicitar a incorporar por valor de, **Trece Mil Millones de Pesos M/Cte. (13.000.000.000)**

Por lo anterior, el valor a incorporar quedaría Por la siguiente suma:

Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Noventa y Nueve Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Diecisiete Pesos M/Cte. (\$ 221.699.376.017)

Además, con el fin de garantizar el orden jurídico y hacer efectivo el control de legalidad referente a toda actuación administrativa conforme a la Ley y a la Constitución y precaver una eventual nulidad de la actuación administrativa; es de precisar, que se corrigió la irregularidad en la que se incurrió, (debido a que la asamblea departamental encuentra reajustando su reglamento interno con forme a la promulgación de la ley 2200 del 8 de febrero de 2022 con base en su artículo 36.

Sin embargo, como quiera que la ley ostenta mayor relevancia jurídica y sus efectos son de inmediato cumplimiento, se tornó necesario dejar sin efectos todo lo actuando en el trámite administrativo del proyecto *“Por medio del cual se realizan adiciones e incorporaciones de recursos al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y dictan otras disposiciones”, por la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS (\$ 221.699.376.017) M/CTE*”. con el fin de Corregir la actuación administrativa, en el trámite de los proyectos de ordenanza, siendo subsanado y corregido se procede a dar continuidad al proyecto presentado por la administración departamental.



Por medio del cual se realizan adiciones e incorporaciones de recursos al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se ordena otras modificaciones”

Por tal motivo, en aras de dar cumplimiento a la designación hecha por la presidencia de esta honorable corporación, NOS PERMITIMOS rendir proyecto de informe de comisión, para primer debate del proyecto de ordenanza de la referencia, conforme a las disposiciones reglamentarias de la asamblea de Bolívar.

- **OBJETO DEL PROYECTO DE ORDENANZA EN ESTUDIO.**

Es realizar adiciones e incorporaciones de recursos al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022.

- **CONTENIDO DEL PROYECTO DE ORDENANZA EN ESTUDIO.**

El proyecto de ordenanza *“Por medio del cual se realizan adiciones e incorporaciones de recursos al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y dictan otras disposiciones”*, por la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS (\$ 221.699.376.017) M/CTE”. Cuenta con tres artículos referente a lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en el presupuesto de rentas e ingresos del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal 2022, la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS (\$221.699.376.017) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: con fundamento a la adición de recursos realizados en el artículo primero, acredítese en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia 2022, la suma **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS (\$221.699.376.017) M/CTE.**

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

- **MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO.**

Que la Constitución Política y las normas legales de Colombia manifiesta:

Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales,



Por medio del cual se realizan adiciones e incorporaciones de recursos al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se ordena otras modificaciones”

democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

La Constitución Política establece en el numeral 5 del Artículo 300 la competencia de las Asambleas Departamentales para que por medio de Ordenanza expidan las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos, función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley.

En este orden, el Capítulo III del Título XII de la Carta Política contempla los lineamientos constitucionales que se deben aplicar en materia presupuestal en lo que sea pertinente a las entidades territoriales; y señala en su artículo 352 que además de lo señalado en la Constitución, la Ley Orgánica del Presupuestoregulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Adicionalmente, el artículo 345 de la Constitución Política establece el principio de legalidad del gasto, en virtud del cual: *“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.*

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”

Conforme a este principio, los componentes del ciclo presupuestal, en sus diferentes etapas, no solo deben estar necesariamente regulados por una norma de superior jerarquía, como la Constitución o la ley orgánica, además este proceso puede ser decidido y realizado solamente por el poder ejecutivo con exclusión de la representación popular, también debe contar –en algunos momentos con el concurso de las corporaciones de elección popular, las asambleas departamentales o de los concejos municipales, según el caso, al menos en las fases de discusión y aprobación de los presupuestos .

En este orden de ideas, las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo sólo pueden hacer erogaciones con cargo a los rubros presupuestales existentes hasta la cuantía prevista en la ordenanza respectiva, teniendo la posibilidad de efectuar algunas modificaciones.



Por medio del cual se realizan adiciones e incorporaciones de recursos al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se ordena otras modificaciones”

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Honorable Corte Constitucional en la **sentencia C-685 de 1996**, en los siguientes términos:

“si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el monto ante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones “simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones”

“(…) Cuando se incrementan los montos máximos de apropiaciones, bien sea mediante adiciones o traslados. Se pueden abrir créditos adicionales por parte del Concejo Municipal o la Asamblea Departamental cuando la ejecución del presupuesto hace indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, como en el caso de la prioridad de cubrir el déficit, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. El Concejo Municipal o a la Asamblea Departamental sólo podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, a solicitud del gobierno municipal o Departamental”. El Alcalde o el Gobernador presentará al Concejo Municipal o Asamblea Departamental el proyecto de Acuerdo u Ordenanza sobre los traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de deuda o inversión”.

Sin embargo, los Concejo o las Asambleas Departamentales no podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que el Acuerdo u Ordenanza establezca de manera clara y precisa, los recursos que servirán de base para abrir el crédito e incrementar el presupuesto de rentas, a menos que se trate de traslados del presupuesto de gastos.

Conforme a lo expuesto, la facultad para realizar las adiciones presupuestales está en cabeza de la Asamblea y en el caso del Departamento de Bolívar no se ha facultado al Gobernador para ejercer dicha competencia, no obstante no todas las modificaciones presupuestales requieren trámite a través de la Corporación de elección popular, pues el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de



Por medio del cual se realizan adiciones e incorporaciones de recursos al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se ordena otras modificaciones”

1996) y sus decretos reglamentarios, prevé que pueden hacerse mediante otros mecanismos que regulan y facilitan el manejo presupuestal, tales como traslados realizados sin exceder los montos totales aprobados por la Asamblea o Concejo para el presupuesto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, los cuales se podrán realizar por el ejecutivo.

- **CONVENIENCIA.**

Partiendo que el Objetivo General de la Gobernación de Bolívar es gestionar y promover el desarrollo integral de sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible, creando condiciones necesarias para elevar la calidad de vida de todos, bajo una organización y gestión que permita cumplir con los principios consagrados en la Constitución Política y legal del país.

Además, observando la naturaleza del proyecto en estudio, y analizando la finalidad de los rubros a incorporar, nos queda claro que este proyecto de ordenanza busca impulsar al Departamento a desarrollar y complementar proyectos que traen bienestar a los bolivarenses, por consiguientenos muestras medidas necesarias, que están basadas en las normas legales que ayudan a los fines esenciales del Estado, como lo es servir a la comunidad, con el fin tomar acciones sobre las necesidades de Los habitantes en el territorio.

Por tanto, el proyecto de ordenanza en estudio busca ayudar a mejorar la funcionalidad y actuación del departamento de Bolívar en el territorio, a través de proyectos que serán estimulados a desarrollar, por medio de estos recursos a incorporación.

Todo esto, con, la finalidad de permitir la culminación y avances de algunos proyectos y el inicio de otros, buscando avanzar y dar cumplimiento a las metas trazadas de los objetivos contemplados en el plan de desarrollo 2020- 2023.

Por lo tanto, la iniciativa presentada por el gobernador de Bolívar, Vicente Blel Scaff se considera que es conveniente para el departamento de Bolívar.

- **MODIFICACIONES.**

ARTICULADO ORIGINAL	ARTICULADO PROPUESTO	JUS TIFI CA CIO
----------------------------	-----------------------------	------------------------



Por medio del cual se realizan adiciones e incorporaciones de recursos al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se ordena otras modificaciones”

		N
<p>ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en el presupuesto de rentas e ingresos del Departamentod e Bolívar de la vigencia fiscal 2022, la suma de doscientos ocho mil seiscientosno ventaynueve millonestrescientossetentaycincomilochocientos ochentaynuevepesosm/ tce(\$208.699.375.889)</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en el presupuesto de rentas e ingresos del DepartamentodeBolívardelavigenciafiscal2022,lasumadedoscientosveintiúnmilseiscientosno ventaynuevemillonestrescientossetentayseismildiecisetepesos(\$221.699.376.017)m/cte</p>	<p>Debi do aque el rubrode ingre sos corri entesen elproy ecto radic ado se encu entrapor el sigui ente valor, Cinc uenta y Un Mil Quinientos Noventa ySeis Millones Seiscientos Dieci séis Mil Ciento Cuar enta y Dos Peso</p>



Por medio del cual se realizan adiciones e incorporaciones de recursos al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se ordena otras modificaciones”

		<p>s M/Cte. <u>(51.5</u> <u>96.6</u> <u>16.1</u> <u>42).</u></p> <p>Sin embargo, en el resultado de balance financiero los saldos no ejecutados del rubro ascienden a la suma de: Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Seis Millo nes Seiscientos Dieci y seis Mil Ciento Cuarenta</p>
--	--	---



Por medio del cual se realizan adiciones e incorporaciones de recursos al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se ordena otras modificaciones”

		<p>y Dos Pesos M/Cte. <u>(64.5</u> <u>96.6</u> <u>16.1</u> <u>42).</u></p> <p>Quedando un saldo sin solicitar a incorporar por valor de, Trece y Mil Millones de Pesos M/Cte. (13.0 00.0 00.0 00).</p> <p>Por lo anterior, el valor a incorporar quedaría Por la siguiente suma</p>
--	--	---



Por medio del cual se realizan adiciones e incorporaciones de recursos al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se ordena otras modificaciones”

		<p>: Dosc iento s Veint iún Mil Seisc iento s Nove nta y Nuev e Millo nes Tres cient os Sete nta y Seis Mil Dieci siete Peso s M/Ct e. (\$ <u>221.</u> <u>699.</u> <u>376.</u> <u>017</u>)</p>
<p>ARTÍCULO SEGUNDO: con fundamento a la adición de recursos realizados en el artículo primero, acredíte een el presupuesto de gasto s del Departamento de Bolí ar para la vigencia 2022, la suma doscientos ocho mil seiscientos noventa y nueve millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve pesos m/tce</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO: con fundamento a la adición de recursos realizados en el artículo primero, acredíte seen el presupuesto de gasto s del Depart amentode Bolívar para la vigencia 2022, la suma dos cientos veinti ún mil seiscientos noventa y nueve millones tres cientos setent ay seis mil diecisiete pesos (\$221.699.376.017) m/ct e</p>	<p>En la admi nistra ción centr al los gasto s de funci ona mient os tiene n un rubro</p>



Por medio del cual se realizan adiciones e incorporaciones de recursos al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se ordena otras modificaciones”

(\$208.699.375.889)		de \$595 .420. 995 y en lamodificaci ón quedaría por el mismo rubro . El presupuesto de inversión si seefect úa un cambio enel docu ment o inicial seenco ntraba porel sigui ente rubro \$93.266. 903. 463 y quedaría con un rubro
----------------------------	--	---



Por medio del cual se realizan adiciones e incorporaciones de recursos al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se ordena otras modificaciones”

		<p>de \$106 .266. 903. 591.</p> <p>Mientras que el servi cio ala deud a qued a conel mismo rubrode \$70.000. 000. 000.</p> <p>Todoesto tenía un valor total de admi nistracióncentral porel rubrode \$163 .862. 324. 458 y quedaría con un rubrode</p>
--	--	--



Por medio del cual se realizan adiciones e incorporaciones de recursos al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se ordena otras modificaciones”

		<p>\$176 .862. 324. 586.</p> <p>En el sector educativo el presupuesto de inversión queda a por el mismo rubro . 3.38 6.37 8.04 2. lo mismo que el sector salud , nose efectúan cambios.</p> <p>Quedando el presupuesto del sector salud</p>
--	--	---



Por medio del cual se realizan adiciones e incorporaciones de recursos al Presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 y se ordena otras modificaciones”

		por el mismo rubroque es unvalor de \$41.450.673.389
ARTICULO TERCERO: Lapresente Ordenanza rig eapartir desusanción y publicación.	Sin modificaciones	

PROPOSICIÓN

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones proponemos a la honorable Comisión accidental, a dar **PONENCIA POSITIVA** a este proyecto de informe y por con siguiente que pase a plenaria para su respectivo tramite.

Cordialmente,



MIGUEL ROBERTO CUETER JERESATY
Diputado de Bolívar



JUAN MIGUEL PUENTE TOUS
Diputado de Bolívar
C.C. 1.047.439.510



VERÓNICA PAYARES VÁSQUEZ
Diputada de Bolívar
CC. 1.047.435.363